



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadores. Reconocedores.*

RESOLUCION N° № 1 4 7 8 DE 02 NOV. 2017

**Por la cual se convoca a elección del representante de los profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, y se fija el procedimiento y el calendario**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 038 de 2002, Estatuto del Profesor Universitario, estableció la conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1279 de 2002.

Que el numeral 5 del artículo 51 del mencionado Acuerdo dispuso que el CIARP esté integrado, entre otros, por un (1) representante de los profesores ocasionales (...) para periodos de un (1) año.

Que acorde con el párrafo primero del artículo 51 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, corresponde a la Rectoría reglamentar el proceso de elección de los representantes de los profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP.

Que el artículo 13 del Acuerdo 006 de 2003 del Consejo Académico, establece que los miembros del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP, deberán ejercer sus funciones hasta que sean reemplazados en debida forma, y el párrafo único del mismo artículo estipula que *“una vez cumplido el periodo de representación contemplado en el artículo 51 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, el Rector convocará a nuevas elecciones de representantes de profesores (...)”*

Que la representante de profesores ocasionales ante el CIARP termina su periodo de representación en noviembre de 2017.

Que por lo anterior, es necesario elegir al nuevo representante de los profesores ocasionales ante el CIARP.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Se convoca a los profesores ocasionales para que participen como candidatos a representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP; y para que elijan a través del voto electrónico a su representante.

**ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN.** El proceso de elección será difundido a través de la página web de la Universidad en el enlace *Elecciones y Designaciones – Elección del representante de profesores ocasionales ante el CIARP*, y demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

**ARTÍCULO 3. COMISIÓN VEEDORA.** Se creará una Comisión veedora conformada por:

1. El representante de los decanos ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP.
2. El representante de los profesores catedráticos ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP.
3. La jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades dentro del marco de la transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y elección.

02 NOV. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Formadora de educadores*

RESOLUCIÓN N° 1 4 7 8 DE 02 NOV. 2017

**ARTÍCULO 4. REQUISITO.** Los candidatos a representar a los profesores ocasionales deben tener vínculo con la Universidad para el segundo periodo académico de 2017. Para acreditar este requisito, la Secretaría General solicitará a la Subdirección de Personal, el reporte de los profesores ocasionales vinculados en el presente semestre.

**ARTÍCULO 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

**ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de aspirantes a representante de profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, se efectuará de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario, a través del envío de un mensaje al correo gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co desde la cuenta de correo electrónico institucional del aspirante.

Para la inscripción y envío de la documentación, el aspirante debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Información del mensaje:

- a) Asunto del correo electrónico: ***Inscripción elección representante de profesores ocasionales ante el CIARP.***
- b) El mensaje deberá incluir el nombre completo del aspirante, número de documento de identidad, números de teléfono fijo y celular, y correo electrónico institucional.

Documento que deberá adjuntar en el correo electrónico:

- 1) Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado, en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.

**Parágrafo.** El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos – Proceso de Apoyo Administrativo – Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del representante de profesores ocasionales ante el CIARP*.

**ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** El cumplimiento del requisito indicado en la presente resolución, será verificado por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal, de acuerdo con las fechas del calendario, para lo cual diligenciarán el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el FOR005GGU y sus respectivos anexos, con el fin de establecer la lista de candidatos habilitados.

**Parágrafo 1.** Serán excluidos del proceso de elección los candidatos que no cumplan el requisito establecido en el artículo 4 y el procedimiento de inscripción contemplado en el artículo 6 de la presente resolución.

**Parágrafo 2. Aclaración y subsanación de información.** Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al candidato, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo

02 NOV. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadores del educadores.*

RESOLUCION N° 1 4 7 8 DE 02 NOV. 2017

establecido no lo hiciere, el aspirante no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.

**ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS HABILITADOS.** Una vez terminada la verificación del cumplimiento del requisito y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración o subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del representante de profesores ocasionales ante el CIARP*.

**ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES.** Los aspirantes que no fueron aceptados para continuar en el proceso, y consideren cumplir el requisito y el procedimiento de inscripción, podrán presentar su reclamación en las fechas señaladas en el calendario, enviando un mensaje al correo electrónico de la Secretaría General [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) exponiendo sus motivos junto con los documentos que fundamentan el cumplimiento del requisito y/o procedimiento.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario, y publicará la lista definitiva de candidatos inscritos habilitados.

**Parágrafo.** Para proceder a la votación, será necesario que se inscriba como mínimo un candidato, en el caso que no se presenten aspirantes o que no cumplan el requisito o el procedimiento establecido, se declarará desierta y se convocará a una nueva elección.

**ARTÍCULO 10. ENVÍO DE CLAVE PARA LA VOTACIÓN.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a los profesores ocasionales vinculados con la Universidad para el segundo periodo académico de 2017, a la cuenta de correo electrónico institucional, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo [reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co](mailto:reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co) con copia al correo [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de los profesores ocasionales que consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos y número de documento de identificación con el fin de validar la información, una vez verificado el censo electoral, le será enviada la respectiva clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

**ARTÍCULO 11. TESTIGOS ELECTORALES.** Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada candidato habilitado podrá designar un (1) testigo electoral, que deberá ser profesor vinculado a la Universidad para el segundo periodo académico de 2017. El testigo electoral podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y elección.

El candidato interesado en efectuar esta designación, deberá enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) con el asunto: TESTIGO ELECTORAL indicando el nombre, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del testigo.

**ARTÍCULO 12. VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** En el horario y fecha señalados en el calendario, los profesores ocasionales con vinculación para el segundo periodo académico de 2017, votarán para elegir a su representante.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al sitio de votación ubicado en la página web institucional, enlace *Elecciones y Designaciones / Elección del representante de*

02 NOV. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Escuela de Educadores*

RESOLUCION N° 1 4 7 8 DE 0 2 NOV. 2017

*profesores ocasionales ante el CIARP*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual de Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de procesos y procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio de votación.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el acta de apertura de votación electrónica en el *FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de las votaciones electrónicas, la Secretaría General diligenciará el acta de cierre de votación electrónica en el *FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión veedora y los testigos electorales.

**Parágrafo.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a todos los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez.

**ARTÍCULO 13. ACTA DE ELECCIÓN.** La Secretaría General en presencia de la Comisión veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de elección FOR004GGU*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

**Parágrafo 1.** Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir el representante, la convocatoria a elección correspondiente se repetirá y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario estipulado para tal fin.

**Parágrafo 2.** En caso de empate, se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los candidatos, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al profesor elegido. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de elección FOR004GGU*.

**ARTÍCULO 14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.** La Secretaría General comunicará los resultados de las elecciones a la comunidad universitaria, el día hábil siguiente de la votación, en la página web de la Universidad en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del representante de profesores ocasionales ante el CIARP*, y por los medios de comunicación institucional disponibles.

De igual manera, los resultados serán enviados a la cuenta de correo electrónico institucional de los candidatos.

**ARTÍCULO 15. REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA.** Según los resultados de la votación se establecerán listas de elegibles, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 11 del Acuerdo 006 de 2003 del Consejo Académico. En caso de que un profesor elegido como representante ante el CIARP, no pueda continuar con su función, se escogerá al siguiente en la lista de elegibles, quien asumirá por el tiempo que reste del periodo.

**ARTÍCULO 16. CALENDARIO.** La convocatoria para la elección del representante de profesores ocasionales ante el CIARP, se desarrollará con el siguiente calendario:

1	Apertura de la convocatoria	2 de noviembre de 2017
2	Conformación de la Comisión veedora	3 de noviembre de 2017
3	Inscripción de candidatos	Desde las 8:00 a.m. del 7 de noviembre

0 2 NOV. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Escuela de Educadores*

RESOLUCION N° 1478 DE 02 NOV. 2017

		hasta las 4:00 p.m. del 14 de noviembre de 2017
4	Verificación del cumplimiento de requisito y procedimiento de inscripción	Entre 15 y 16 de noviembre de 2017
5	Periodo para aclarar o subsanar la información de los candidatos, en caso de ser requerido	17 de noviembre de 2017
6	Publicación de lista de candidatos inscritos habilitados	20 de noviembre de 2017
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	Entre 21 y 22 de noviembre de 2017
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	Entre 23 y 24 de noviembre de 2017
9	Envío de claves de votación electrónica	24 de noviembre de 2017
10	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados	27 de noviembre de 2017
11	Reclamaciones y respuesta por no envío de clave para votación	Entre 27 y 28 de noviembre de 2017
12	Designación de testigos electorales	27 de noviembre de 2017
13	Votación electrónica	Entre las 8:00 a.m y las 4:00 p.m del 29 de noviembre de 2017
14	Comunicación de resultados	30 de noviembre de 2017

**ARTÍCULO 17. ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si por medio de ataques del exterior se realiza la indisponibilidad del normal acceso a la plataforma de elecciones.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al calendario establecido por la Secretaría General.

**ARTÍCULO 18.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 02 NOV. 2017

**ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**

Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR  
Revisó: Leovigildo Latorre Flórez - SGR  
Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó y Aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General